



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de agosto de dos mil veintiuno

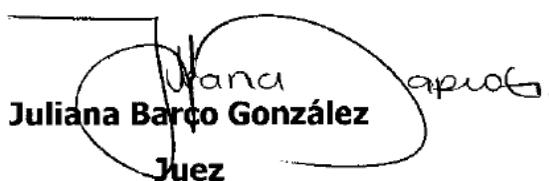
Radicado: 2020-00168

Asunto: No aclara

Se incorpora al expediente el memorial aportado por la apoderada de la parte demandante en donde solicita que se corrija el auto que ordenó seguir adelante en la ejecución, en el sentido de ordenar la ejecución de las obligaciones Nro. 1000070099 y 122116231005 por las cuales se libró mandamiento de pago.

En ese sentido, se le precisa a la ejecutante que el Despacho no ordenó seguir adelante en la ejecución de las referidas obligaciones en tanto que mediante los memoriales visibles en los archivos 9° y 11° del cuaderno principal del expediente digital, **la demandante informó el pago total de las mismas**. Por tanto, al presentarse el pago total de las obligaciones Nro. 1000070099 y 122116231005 no es procedente continuar con su ejecución. Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitud de corrección no es procedente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, 3 agosto de 2021,
en la fecha, se notifica el
auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las
8:00 a.m.*

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellín

Código de verificación: **55baf4f1e7d24b9e5ebaeb87af259ca1e881b7b51111c54c6b967737a614ac8**

Documento generado en 02/08/2021 01:17:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>